



VALPARAÍSO, 26 DE ENERO DE 2022

CERTIFICADO

El Abogado Secretario de la **COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN** que suscribe, certifica:

Que el texto que se acompaña, debidamente autenticado, contiene el articulado íntegro, aprobado por la Comisión, del proyecto de ley de origen en moción de la H. senadora señora Ximena Rincón, y de los H. senadores señores Carlos Bianchi, Alfonso de Urresti, Álvaro Elizalde y Rabindranath Quinteros, QUE MODIFICA LA LEY N° 18.056, QUE ESTABLECE NORMAS GENERALES SOBRE OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE GRACIA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PARA INCORPORAR ESPECÍFICAMENTE A LOS HIJOS DE PERSONAS FALLECIDAS POR COVID 19; iniciativa que cumple su segundo trámite constitucional y para cuyo despacho el Ejecutivo hizo presente la urgencia con fecha 26 de enero de 2022, calificándola de “discusión inmediata”.

Para la discusión y votación del proyecto se destinó la sesión celebrada el 26 de enero de 2022, y se contó con la asistencia de las diputadas señoras Marcela Hernando, Karin Luck, Andrea Parra (Presidenta) y Joanna Pérez; y de los diputados señores Bernardo Berger, Andrés Longton, Andrés Molina, Raúl Saldívar y Renzo Trisotti.

Por otra parte, participó en la aludida sesión la Subsecretaria de la Niñez, señora Blanquita Honorato.

Constancias Reglamentarias:

1) **El proyecto fue aprobado, en general, por asentimiento unánime.** Votaron las diputadas señoras Marcela Hernando, Karin Luck, Andrea Parra (Presidenta) y Joanna Pérez; y los diputados señores Bernardo Berger, Andrés Longton, Andrés Molina, Raúl Saldívar y Renzo Trisotti.

Por la misma votación fue aprobado su artículo único.

2) **La idea matriz** es incorporar en la ley N° 18.056, sobre pensiones de gracia, como una causal específica que habilita a niños, niñas y adolescentes para solicitarla, el haber perdido a uno de sus padres por efecto de la pandemia de Covid 19, extendiendo el beneficio hasta los 24 años como estudiante.

3) **El artículo único del proyecto es de quorum calificado, según el numeral 18 del artículo 19 de la Carta Fundamental.**

4) **El proyecto debe ser conocido por la Comisión de Hacienda.**

5) **Se designó diputado informante al señor RENZO TRISOTTI.**



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: B1A1F3E9B31A5F73

6) **No se presentaron indicaciones** al texto aprobado en el primer trámite por el H. Senado.

Texto del proyecto aprobado

“Artículo único.- Agrégase un artículo transitorio, nuevo, en la ley N° 18.056, que establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia por el Presidente de la República, del siguiente tenor:

“Artículo transitorio.- Podrán invocar la causal contenida en la letra b) del artículo 2°, durante el año 2022, los menores de edad o las personas hasta los 24 años si se mantienen como estudiantes regulares, en cualquier nivel, en instituciones o establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, cuyos cuidadores legales hayan fallecido por causa del COVID-19, a contar de marzo de 2020, de acuerdo a la forma y condiciones que establezca un decreto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito además por los Ministerios de Hacienda, de Desarrollo Social y Familia y de Salud.

El otorgamiento de este beneficio no será incompatible con ningún otro beneficio o prestación de seguridad social.”.”.

JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
Abogado Secretario
Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad
Ciudadanía y Regionalización